



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO A PETICIÓN DE CONCEJALES

ANTECEDENTES

1.- El día 25 de agosto de 2022, con registro de entrada N.º 9836, los concejales Dª Elena Valera Ramírez, (grupo municipal PSOE), D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (grupo municipal PSOE), Dª Blanca Juárez Lorca (grupo municipal Vecinos por San Lorenzo), Dª Susana Martínez Pérez (grupo municipal Vecinos por San Lorenzo) y D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (grupo municipal Podemos-Equo), presentaron una petición de convocatoria de pleno extraordinaria, en la que invocan el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local; el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 del Reglamento Orgánico de funcionamiento y organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Motivan la petición en los siguientes términos:

“(…) Sexto: Conforme a todo lo anterior los firmantes del presente escrito vienen a solicitar la Celebración de Sesión Plenaria del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, basándose en la siguiente motivación:

1. *Que la oposición tiene el derecho constitucional de intervenir en la gestión diaria de los asuntos municipales y de poder efectuar de forma adecuada el control efectivo de la acción del equipo de gobierno (arts. 22 de la LRBRL, 23 del TRRL, y 50 del ROF).*
2. *Que, para poder llevar a cabo sus funciones de fiscalización y control de la acción de gobierno, la oposición necesita recibir información (de forma eficiente y efectiva) de las actuaciones realizadas tanto por la alcaldía como por los distintos concejales delegados (art. 77 de la LRBRL, "1. Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función")*
3. *Que la transparencia ha de ser una de las señas de identidad de todas las administraciones públicas, y que ésta consiste precisamente en ofrecer información verdadera, completa y útil sobre la actividad de una determinada organización pública (la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece así que "La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política.").*





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

4. Que la legislación vigente permite la celebración de sesiones de los órganos colegiados de las administraciones públicas, convocados por la oposición (arts. 46 de LRBRL, 48 del TRRL, y 78 del ROF).

Séptimo: Que durante todo el periodo de celebración de Fiestas Patronales se han venido produciendo, anulaciones de espectáculos, cancelaciones, faltas de coordinación, errores, modificaciones en horarios sin comunicación y un largo etc., que han llevado a que centenares de vecinos muestren su descontento tanto en redes sociales, como a trasladárselas a 'os grupos que formamos parte de esta corporación (...).

Por todo lo anterior, los firmantes de la presente petición, SOLICITAN:

I. la celebración del Pleno extraordinario del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con el siguiente orden del día:

- *Único: Análisis y evaluación del desarrollo de las fiestas patronales de 2022; Examen de la planificación, contratación y resultado de la programación.*
- II.- La puesta a disposición para todos los miembros de la corporación, con suficiente antelación, de todos los expedientes administrativos, sean de cualquier causa y relativo a las fiestas patronales.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - La celebración de plenos extraordinarios a petición de concejales está regulada en el artículo 46 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, en los siguientes términos:

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

(...), Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. (...)

En términos similares se pronuncia el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización.

SEGUNDO.- Como se desprende del artículo 46 de la Ley 7/1985, uno de los requisitos para que se pueda celebrar una sesión extraordinaria del Pleno es que la petición sea hecha por un número mínimo de concejales, en este caso la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

La solicitud presentada el 25 de agosto reunía los requisitos formales establecidos por dicho artículo, ya que estaba firmada por cinco concejales, número que supera al de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación establecido por el artículo 46 de la Ley 7/1985. Ninguno de los concejales que firman la solicitud ha rebasado el límite de peticiones anuales que establece el citado artículo 46.

Por tanto, la petición se ajusta en los aspectos formales a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

TERCERO. - Se propone un único punto del orden del día de la sesión extraordinaria, “Análisis y evaluación del desarrollo de las fiestas patronales de 2022; Examen de la planificación, contratación y resultado de la programación”, un asunto que no implica la adopción de ningún acuerdo ni requiere dictamen, por lo que no es preciso una previa convocatoria de una comisión informativa.

CUARTO.- El artículo 46 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril establece que la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. El cómputo de los 15 días hábiles dentro de los cuales deberá celebrarse (contados según lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, es decir, excluyendo sábados, domingos y días festivos) concluye el próximo día 16 de septiembre, fecha última en la que deberá celebrarse la sesión extraordinaria.

QUINTO.- Los concejales que solicitan la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno piden en el apartado II de su escrito que se ponga a disposición de todos los miembros de la Corporación, con suficiente antelación, “todos los expedientes administrativos, sean de cualquier causa y relativo a las fiestas patronales”.

Se trata de una petición genérica que no precisa a qué expedientes concretos se refiere. A la vista de la motivación del escrito de solicitud de convocatoria de la sesión extraordinaria, se entiende que se refiere a los expedientes relativos a la celebración de las actividades programadas durante las fiestas. Por ello, se pondrán a disposición de los concejales, desde el momento de la presente convocatoria, a través del programa Gestdoc, los citados expedientes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada el día 25 de agosto de 2022 (RE 9836) por los concejales del grupo municipal del PSOE doña Elena Valera Ramírez y don Miguel Ángel Hontoria Suárez; del grupo municipal Vecinos por San Lorenzo doña Blanca Juárez Lorca y doña Susana Martínez Pérez; por el grupo municipal Podemos-Equo don Esteban Tettamanti Bogliaccini; y en consecuencia convocar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a petición de los cinco concejales mencionados, a celebrar el próximo jueves día 8 de septiembre de 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y para el día 10 de septiembre, a las 10 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Análisis y evaluación del desarrollo de las fiestas patronales de 2022; Examen de la planificación, contratación y resultado de la programación.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Poner a disposición de los concejales de la Corporación, desde el momento de la presente convocatoria y a través del programa Gestodc, los siguientes expedientes relacionados con la celebración de las actividades programadas durante las fiestas, de acuerdo con lo indicado en el fundamento cuarto de esta Resolución,:

Expediente nº 3570/2022, Expediente nº 5404/2022 y Expediente nº 7744/2022.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo (sin presentación previa del Recurso de Reposición) se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime procedente.

En San Lorenzo de El Escorial, (Documento firmado digitalmente según datos al margen)

La Alcaldesa
Fdo: Carlota López Esteban

Doy fe.- El Secretario General
Fdo.: Manuel Paz Taboada

